



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0132-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

Vistos:

El Oficio N° 005-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 31 de enero de 2023, Oficio N° 015-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 04 de abril de 2023, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. José D. Choquehuanca Calcina; Proveído N° 104-2023-CCA-UANCV, de fecha 10 de marzo de 2023, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, MSc. Mario A. Ramos Herrera; y, el acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 31 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0132-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria 30220, al artículo 86, docente investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial de cincuenta por ciento (50) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACVT)”;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7° establece que son funciones de la Universidad, entre otras, 7.2, la investigación;

Que, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 005-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 31 de enero de 2023, señala que reconociendo la labor de investigación de los docentes de esta Casa Superior de Estudios, quienes con gran esfuerzo han logrado obtener el reconocimiento de CONCYTEC como investigadores y adscritos al Registro Nacional Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica RENACYT: conforme al Estatuto Universitario 2020, de la UANCV, artículo 101°



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0132-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

señala: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación y está inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Es designado debido a su excelencia académica, su carga lectiva es de un (1) curso por año y tiene una bonificación especial del 50% de su haberes total (Art. 86°, Ley N° 30220)". Por lo que solicita se apruebe en Consejo Universitario la BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL 50% DE SUS HABERES, RESOLUCIÓN DE FELICITACIÓN de acuerdo a Ley, al docente investigador RENACYT, Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar, con código de registro P0070004, nivel VI, fecha de emisión 18/01/2023, docente ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho / UANCV;

Que, mediante Proveído N° 104-2023-CCA-UANCV, de fecha 10 de marzo de 2023, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, señala: "Vistos el documento en referencia del docente investigador - RENACYT, Sr. Hugo Neptali Cavero Aybar, y hecha la revisión del Plan de Operaciones de Licenciamiento (PO-L-2023) se verifica que la actividad está considerada por lo que se declara procedente. El requerimiento está afectando a la CBC IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN; Ítem 6.3.7.3 Incorporación de docentes RENACYT a nombre de la UANCV, con fecha límite de presentación al 31 de octubre de 2023";

Que, el artículo 103°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece los derechos de los docentes y en su inciso d): Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que les corresponda, en el caso de los docentes orientados a la investigación;

Que, el artículo 147° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las instituciones deben estimular a sus servidores con el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas o no con las funciones desempeñadas;

Que, es política institucional reconocer a los trabajadores docentes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que ha cumplido a satisfacción las funciones encomendadas en procura del avance académico, administrativo para fines de licenciamiento y acreditación institucional;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 31 de enero de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la bonificación especial del 50% de sus



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0132-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

haberes y aprobar el reconocimiento y felicitación al docente investigador RENACYT, Dr. Hugo Neptali Caveró Aybar;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la bonificación especial del 50% de sus haberes al docente investigador RENACYT, profesor ordinario de la Escuela Profesional de Derecho / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**, conforme lo acredita el REGISTRO NACIONAL CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA / RENACYT, CONSTANCIA DE REGISTRO, con código de registro P0070004, nivel VI, fecha de emisión 18/01/2023; y, mérito al Oficio N° 005-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 31 de enero de 2023, Oficio N° 015-2023-VRI-UANCV-J del, Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al docente investigador RENACYT, profesor ordinario de la Escuela Profesional de Derecho / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan Encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADO INVESTIGACION; Y VICERRECTORADOS: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS: FP. DERECHO. ORIC. C. CESE C. LICENCIAMIENTO;

OFICINAS: PERSONAL, POLÍTICA, D.O., O.I., E.I.P.I., O.G.C.A., S.A. y demás oficinas universitarias. UNIDADES: PLANILLAS; ESCALAFÓN; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp
Jr. Loreto N° 450 - Central Telefónica: (051) 321142 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe